



**RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - N° 000055 - 2019 - SGIIPV-GM-**

**MDI**

Independencia, 25 de Abril del 2019

**EL SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:**

**VISTO:** el Expediente N° 7206-2019 de fecha 15 de Abril del 2019, presentado por los representantes de la Organización Social de base de apoyo alimentario del Primer Nivel denominado **OBS. CLUB DE MADRES COMEDOR POPULAR ZOILA VICTORIA DE LA TORRE, EL ERMITAÑO, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, ubicado en la Av. Las Castañas N° 241, eje Zonal El Ermitaño - Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan el Reconocimiento Municipal de su Nueva Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipales N.° 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, en su numeral 2.2, del Artículo 84° señala que, es función específica y exclusivo de la Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, el numeral 6.6 del artículo 6° de la Ordenanza N° 1762-MML, prescribe que las Organizaciones Sociales de Base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de carácter distrital, están conformadas por organizaciones locales zonales, acorde al porcentaje establecido por las normas que regulan a dichas organizaciones. Son reconocidas y registradas en cada uno de los Distritos donde realizan su actividad;

Que, mediante el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución, la Organización Social del Primer Nivel denominada, **OBS. CLUB DE MADRES COMEDOR POPULAR ZOILA VICTORIA DE LA TORRE**, al amparo de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, la misma que en el Art. 4° define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML, la Organización Social de primer Nivel denominada, **OBS. CLUB DE MADRES COMEDOR POPULAR ZOILA VICTORIA DE LA TORRE**, en lo que respecta a su representatividad actual fluye de autos que en Asamblea General, efectuado el día 09 de Abril del 2019, se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva, la que corre de autos a fojas N° 12 al 13, el acta de elección y demás requisitos exigidos.

Que, conforme al Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre principio de presunción de veracidad, y el Artículo 49.- Presunción de veracidad 49.1 de la norma acotada, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML para el Registro Único de Organizaciones Sociales. Asimismo estando de acuerdo a la Ordenanza N° 322-MDI de fecha 22/06/2015 que aprueba el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA) y conforme a las atribuciones del Art. 53° literal m) de la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR**, en el Libro de Organizaciones Sociales, a los Nuevos Integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de base de apoyo alimentario del primer nivel denominado, **OBS. CLUB DE MADRES COMEDOR POPULAR ZOILA VICTORIA DE LA TORRE**, la cual está conformada por las siguientes personas:

**PRESIDENTE** : AMELIA EGUIZABAL FLORES  
DNI. N° 09040277

**VICE PRESIDENTA** : ROSA MARIA HUARACA PUNIL  
DNI. N° 07178087

**SECRETARIA DE ACTAS** : ERIKA AMALIA YGNACIO COCHACHI  
DNI. N° 40166975

**TESORERA** : LUZ MARIA ZAPATA MORIANO  
DNI. N° 40971109

**FISCAL** : PEDRO FRANCISCO CHAVEZ VEGA  
DNI. N° 44445312

**ASISTENTA SOCIAL** : MARIANELLA HILDA VILCHEZ TELLO  
DNI. N° 07141630

**ALMACENERO** : FERNANDO FIDEL CHAVARRI SALAS  
DNI. N° 07133272

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de dos (2) años, periodo comprendido entre el 09-04-2019, hasta el 08-04-2021

**ARTICULO SEGUNDO.- EXPEDIR** las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21° y 22° de la citada ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- INDICAR** que la personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

**ARTICULO CUARTO.- Notificar** la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Lic. HANS MARCOS PAZ PEREZ  
SUB GERENTE